

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Primero (01) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2017-00433** de **PRISCILIANO MEMPEQUE GUTIERREZ** contra **APARTAMENTOS EJECUTIVOS QUALITY LTDA**, informando que en el término de traslado de la liquidación del crédito la parte ejecutada no presentó oposición. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, sería procedente que el Despacho se pronunciara acerca de la liquidación del crédito allegada por el extremo ejecutante (fls. 82-83), advirtiéndose que de la misma se corrió traslado al ejecutado (fl. 100) y que no se allegó objeción al respecto. Sin embargo, revisada la misma se relaciona un abono por la suma de **ocho millones setecientos cincuenta mil pesos (\$8.750.000)**, no obstante, verificado el plenario no obra constancia o soporte del pago de la suma en mención.

Por lo tanto, previo a pronunciarse acerca de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término de **CINCO DÍAS (5)** contados a partir de la notificación mediante estado, aclare a este Estrado Judicial, a que

corresponde el abono relacionado en la liquidación del crédito y allegue la constancia o soporte del mismo.

Igualmente, se evidencia en el expediente que la parte **EJECUTANTE** no ha reclamado los Oficios ordenados en providencia del doce (12) de mayo de 2022 (fls. 87-88) por lo que se le requiere para que efectúe el trámite de los mismos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cb1875fd7a1b6a6b3b584ac8542116a4f69b6f51954a3038135911a63465255**

Documento generado en 28/11/2022 05:19:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>